

Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 10 de abril de 2019

Número 5254-V

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

De la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Anexo V

Miércoles 10 de abril



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES

DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE

LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, Fracción XXII, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68, 80, numeral 1 Fracción II 81, 82, numeral 1 84, 85, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y discusión del proyecto de Iniciativa que se menciona, y conforme a las consideraciones y a la votación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 6 de febrero de 2019, en sesión de la Cámara de Diputados se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo de los Diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional.

SEGUNDO. El 6 de febrero de 2019, el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para efectos de su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El 7 de febrero de 2019, la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad recibió mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-6-0388 la Iniciativa en comento.

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza Edificio D, 3er. Nivel, Teléfono 50 36 00 00 exts. 57083 y 57081 com.economiacomercio@diputados.gob.mx



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES

DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE

LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OBJETO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene por objeto suprimir las referencias al Instituto Nacional del Emprendedor en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Además, busca fortalecer y preservar la facultad del Ejecutivo Federal para organizar la Administración Pública Federal, en aras de la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, así como fortalecer a las Micro, Pequeña y Mediana Empresa

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene por objeto derogar de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en sus preceptos que se mencionan, por su denominación, a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, a efecto de fortalecer y preservar la facultad del Ejecutivo Federal para organizar la Administración Pública Federal, en aras de la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 89, fracción I constitucional.

De manera complementaria, esta iniciativa propone adecuar la denominación de la Secretaría de Estado mencionada en la fracción V de su artículo 18, a la establecida en la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; actualizar, por razón constitucional, la mención del Distrito Federal por la de la Ciudad de México, que existe en la fracción XIV del mismo artículo 18; y en general, armonizar entre sí el contenido del artículo 18, toda vez que previendo su acápite un total de treinta y un integrantes del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los mencionados en sus veintidós fracciones suman, en cambio, solamente treinta.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La Comisión dictaminadora coincide plenamente con la intención del iniciante en suprimir las referencias al Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, ya que con las reformas de 2016 se incorporó al INADEM dentro del marco conceptual de la citada Ley para darle más facultades al Instituto, pero con los cambios que se buscan en esta Administración ya no es necesario mantener esas facultades al Instituto para promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza Edificio D, 3er. Nivel, Teléfono 50 36 00 00 exts. 57083 y 57081 com.economiacomercio@diputados.gob.mx



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES

DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE

LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad e incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

En este sentido, aprovechando las reformas propuestas por el Iniciante a ese ordenamiento, esta Comisión propone reformar **el artículo 24, tercer párrafo y 25 primer párrafo** de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

SEGUNDO. Para entender el cambio que propone el Iniciante, es importante entender lo siguiente:

El 13 de octubre de 2015 se presentó en la Cámara de Diputados la "Iniciativa de Decreto por el cual se reforman los artículos 18, fracciones X y XXII, párrafo 4o, y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", la cual tenía por objeto complementar un decreto de enmiendas al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado el 14 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Las modificaciones señaladas hicieron posible la desaparición de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y la creación del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), y la subrogación (transitorio tercero) del INADEM en la competencia y menciones normativas de la mencionada Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

La iniciativa destacó el carácter imprescindible de "todas las disposiciones jurídicas aplicables conferidas al INADEM", y enalteció el "buen funcionamiento", "óptima organización" y "correcto funcionamiento" de ese órgano desconcentrado creado en 2013. Dicha Iniciativa fue aprobada el 18 de octubre de 2016, y publicado el 1 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

 Sin embargo, las modificaciones así publicadas el primero de diciembre de 2016 a Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa representan un inconveniente organizacional, pues se redujeron a confirmar la desaparición de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, así como el establecimiento, en su lugar, del Instituto Nacional del Emprendedor, plasmadas ya en el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza Edificio D, 3er. Nivel, Teléfono 50 36 00 00 exts. 57083 y 57081 com.economiacomercio@diputados.gob.mx



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES

DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE

LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En términos generales, las reformas publicadas establecieron lo siguiente:

- Incorporó al Instituto Nacional del Emprendedor dentro del marco conceptual de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Sustituyó al Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía por el presidente del INADEM como integrante del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Estableció que, en las ausencias del presidente del Consejo, el titular del INADEM asumiría dichas funciones.

TERCERO. En este sentido el iniciante propone suprimir las referencias al INADEM en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, reformando el artículo 3, fracción XVIII, artículo 18, fracción X y el artículo 19.

Asimismo, se hacen dos modificaciones en el artículo 18 de la referida ley para rectificar nombres, tanto el del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural (fracción V) y cambiar la referencia del Distrito Federal por Ciudad de México (fracción XIV) y modificación al párrafo cuarto y párrafo primero del artículo 19.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, esta Comisión dictaminadora considera necesario la inclusión de un cuadro comparativo que contenga la normatividad vigente y la propuesta de modificación del iniciante:

	vidad de la Micro, Pequeña y Mediana oresa
Dice	Debe decir
Artículo 3 I. a XVII XVIII. INADEM: Instituto Nacional del	Artículo 3 I. a XVII XVIII. Derogada.
Artículo 18	Artículo 18 El Consejo estaró conformado por los integrantes siguientes:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES

DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE

LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

V. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación:

VI. a IX. ...

X. El Presidente del INADEM:

XI. a XIII. ...

XIV. Seis representantes de los Secretarios de Desarrollo Económico o su equivalente en **el Distrito Federal** y en las Entidades Federativas;

XV. a XXII. ...

...

...

En las ausencias del presidente del Consejo, **el Presidente del INADEM asumirá dichas funciones**

Artículo 19.- El Consejo contará con un secretario técnico, a cargo del Presidente del INADEM, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.

I. a IV. ...

V. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural:

VI. a IX. ...

X. Derogada.

XI. a XIII. ...

XIV. Seis representantes de los Secretarios de Desarrollo Económico o su equivalente en **la Ciudad de México** y en las Entidades Federativas;

XV. a XXII. ...

En las ausencias del presidente del Consejo, asumirá sus funciones el Subsecretario que designe el Secretario de Economía.

Artículo 19.- El Consejo contará con un secretario técnico, que designará el Secretario de Economía, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES

DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE

LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

el Diario Oficial de la Federación.

CUARTA. Esta Comisión Dictaminadora propone además de las reformas del Iniciante, modificar el artículo 18, párrafo cuarto, artículo 19, el artículo 24, tercer párrafo y 25 primer párrafo, todos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

La modificación al párrafo cuarto, del artículo 18 es para que, en las ausencias del presidente del Consejo, asumirá sus funciones el Subsecretario que designe la persona titular de la Secretaría.

La modificación al artículo 19, es para definir al secretario técnico del Consejo, el cual será designado por la persona titular de la Secretaría quien deberá tener nivel mínimo de titular de Unidad.

La modificación al párrafo tercero del artículo 24 es para definir que el Consejo Estatal contará con un secretario técnico, que será designado por la persona titular de la Secretaría en la Entidad Federativa de que se trate, para que el secretario técnico del Consejo Estatal ya no sea el delegado de la Secretaría en la Entidad Federativa.

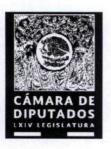
El cambio del primer párrafo del artículo 25 es para sustituir los Delegados en la Entidad Federativa por representantes de la Secretaría para integración del Consejo Estatal.

Por último, esta Comisión Dictaminadora propone un Segundo Artículo Transitorio para establecer que, Dentro del término de 180 días posterior a la entrada en vigor del Presente Decreto, el Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas que se requieran al Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En tanto no se realicen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, respecto a las facultades y obligaciones del Instituto Nacional del Emprendedor, continuarán aplicándose las mismas en lo que no contravengan al presente Decreto.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, esta Comisión dictaminadora considera necesario la inclusión de un cuadro comparativo que contenga la normatividad vigente y la propuesta de modificación del iniciante y en una tercera columna la propuesta de cambio de esta Comisión.

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES

DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE

LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

	Empresa				
Dice: Texto Vigente	Iniciativa Diputado Rubén Cayetano García	Propuesta de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad			
	Artículo	Artículo			
	Único. Se reforman los artículos 18, en su acápite, fracciones V y XIV, y párrafo cuarto, y 19, y se deroga la fracción XVIII del artículo 3, y la fracción X del artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:	Único. Se reforman los artículos 18, en su acápite, fracciones V y XIV, y párrafo cuarto, y 19, 24 tercer párrafo y 25 primer párrafo y se deroga la fracción XVIII del artículo 3, y la fracción X del artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:			
Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entiende por:	Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entiende por:	Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entiende por:			
I. al V al XVII	I. al V.al XVII	I. al V. al XVII			
XVIII. INADEM: Instituto Nacional del Emprendedor.	XVIII. Derogada	XVIII. Deroga.			
Artículo 18 El Consejo estará conformado por 31 integrantes	Artículo 18 El Consejo estará conformado por los integrantes siguientes:	Artículo 18 El Consejo estará conformado por los integrantes			



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

	TATAL SALES NOTES	ei Caudillo dei sur, Emiliano Zapata
	Ψ.	siguientes:
I. a IV	I. a IV	
		I. a IV
V. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;		V. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural;
VI. a IX		
X. El Presidente del	VI. a IX	VI. a IX
INADEM;	X. Derogada.	X. Derogada.
XI. a XIII		
	XI. a XIII	XI. a XIII
XIV. Seis representantes de los Secretarios de Desarrollo Económico o su equivalente en el Distrito Federal y en las Entidades Federativas;	XIV. Seis representantes de los Secretarios de Desarrollo Económico o su equivalente en la Ciudad de México y en las Entidades Federativas;	de los Secretarios de Desarrollo Económico o
***	XV. a XXII	XV. a XXII
	•••	•••



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES

DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE

LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

LA MICRO, PEQUENA I MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

	To the second se			
En las ausencias del presidente del Consejo, el Presidente del INADEM asumirá dichas funciones	En las ausencias del presidente del Consejo, asumirá sus funciones el Subsecretario que designe el Secretario de Economía.	En las ausencias del presidente del Consejo, asumirá sus funciones el Subsecretario que designe la persona titular de la Secretaría.		
Artículo 19 El Consejo contará con un secretario técnico, a cargo del Presidente del INADEM, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.	Artículo 19 El Consejo contará con un secretario técnico, que designará el Secretario de Economía, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.	Artículo 19 El Consejo contará con un secretario técnico, que será designado por la persona titular de la Secretaría quien deberá tener nivel mínimo de titular de Unidad. El Secretario Técnico será quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados, y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.		
Artículo 24 El Conseio Estatal		Artículo 24		
El Consejo Estatal contará con un		El Consejo Estatal contará con un		



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES

DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE

LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

	Transitorio	Transitorio
Artículo 25 El Consejo Estatal deberá integrarse por un número no mayor al establecido para el Consejo, debiendo estar representados cada uno de los Sectores y delegados en la Entidad Federativa de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan Programas para las MIPYMES.		Artículo 25 El Consejo Estatal deberá integrarse por un número no mayor al establecido para el Consejo, debiendo estar representados cada uno de los Sectores, representantes de la Secretaría y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan Programas para las MIPYMES.
secretario técnico, que será el delegado de la Secretaría en la Entidad Federativa de que se trate, quien tendrá la función de dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen, así como apoyar al secretario técnico del Consejo para coordinar acciones con el Consejo Estatal.		secretario técnico, que será designado por la persona titular de la Secretaría en la Entidad Federativa de que se trate, quien tendrá la función de dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen, así como apoyar al secretario técnico del Consejo para coordinar acciones con el Consejo Estatal.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES

DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE

LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

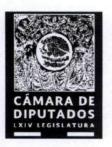
Primero. El presente decreto entrará en vigor **al** día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro del término de 180 días posterior a la entrada en vigor del Presente Decreto, el Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas que se requieran al Reglamento de la Ley para Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña V Mediana Empresa.

No hay Correlativo

En tanto no se realicen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, respecto a las facultades obligaciones del Instituto Nacional del Emprendedor, continuarán aplicándose las mismas lo que no contravengan al presente Decreto

En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES

DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE

LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los integrantes de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 18, en su acápite, fracciones V y XIV, y párrafo cuarto, y 19, 24 tercer párrafo y 25 primer párrafo y se **deroga** la fracción XVIII del artículo 3, y la fracción X del artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a XVII.

XVIII. Derogada.

Artículo 18.- El Consejo estará conformado por los integrantes siguientes:

I. a IV. ...

V. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural;

VI. a IX. ...

X. Derogada.

XI. a XIII. ...

XIV. Seis representantes de los Secretarios de Desarrollo Económico o su equivalente en la **Ciudad de México** y en las Entidades Federativas;

XV. a XXII.

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza Edificio D, 3er. Nivel, Teléfono 50 36 00 00 exts. 57083 y 57081 com.economiacomercio@diputados.gob.mx



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES

DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE

LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En las ausencias del presidente del Consejo, asumirá sus funciones **el Subsecretario que designe la persona titular de la Secretaría**.

Artículo 19.- El Consejo contará con un secretario técnico, que será designado por la persona titular de la Secretaría quien deberá tener nivel mínimo de titular de Unidad. El Secretario Técnico será quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados, y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.

con los Consejos Estatales en lo condu Artículo 24.-

El Consejo Estatal contará con un secretario técnico, que será **designado por la persona titular** de la Secretaría en la Entidad Federativa de que se trate, quien tendrá la función de dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen, así como apoyar al secretario técnico del Consejo para coordinar acciones con el Consejo Estatal.

Artículo 25.- El Consejo Estatal deberá integrarse por un número no mayor al establecido para el Consejo, debiendo estar representados cada uno de los Sectores, **representantes de la Secretaría** y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan Programas para las MIPYMES.

Transitorio



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES

DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE

LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro del término de 180 días posterior a la entrada en vigor del Presente Decreto, el Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas que se requieran al Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En tanto no se realicen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, respecto a las facultades y obligaciones del Instituto Nacional del Emprendedor, continuarán aplicándose las mismas en lo que no contravengan al presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro a XX de XX de 2019



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LES PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.		Fernando Galindo Favela Presidente PRI			
2.		Maribel Aguilera Chairez Secretario Morena	Jac C		
3.		Melba Nelia Farías Zambrano Secretaria Morena	Coupris		
4.		Francisco Javier Guzmán De La Torre Secretario Morena	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		
5.	60	Francisco Javier Ramírez Navarrete Secretario Morena	Je.		
6.		Humberto Pedrero Moreno Morena Secretaria			
7.		María de los Ángeles Ayala Díaz Secretaria PAN		Mary	



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LES PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
8.		Silvia Guadalupe Garza Galván Secretaria PAN			
9.		Soraya Pérez Munguía Secretaria PRI		The state of the s	
10.		José Ángel Pérez Hernández Secretario Encuentro Social	Man		
11.		María Teresa Marú Mejía Secretaria PT			
12.		Geraldina Isabel Herrera Vega Secretaria MC			
13.		Claudia Reyes Montiel Secretaria PRD		Jeun :	
14.	3	Raúl Eduardo Bonifaz Moedano Integrante Morena	63M		



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LES PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
15.		Ignacio Benjamín Campos Equihua Integrante Morena			
16.		Brenda Espinoza López Integrante Morena			
17.	650	Agustín García Rubio Integrante Morena		÷	
18.		Yolanda Guerrero Barrera Integrante Morena			
19.		Miguel Ángel Chico Herrera Integrante Morena			
20.		Marco Antonio Reyes Colín Integrante Morena	ul		
21.	Trends of Contract	Azael Santiago Chepi Integrante Morena	And I		



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LES PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
22.	3	Edelmiro Santiago Santos Díaz Integrante Morena	Flus		
23.		Nayeli Arlen Fernández Cruz Integrante Morena	Henfetrie		
24.		Juan Carlos Muñoz Márquez Integrante PAN			
25.		Hernán Salinas Wolberg Integrante PAN	Î	July 1	
26.		Sergio Fernando Ascencio Barba Integrante PAN			
27.		Ernesto Javier Nemer Alvarez Integrante PRI		All some some some some some some some some	
28.		Eudoxio Morales Flores Integrante PES	j,	£	



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LES PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
29.	Ángel Benjamín Robles Montoya Integrante PT	2 April 10		
30.	Kehiia Abigail Ku Escalante Integrante MC			Keluligh